



Para el pacho de oficio quisiéramos.

SELLO QVARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUARENTA Y QVATRO.

Año de Buen Gobierno

En el día de hoy a los diez y Cuatro los Señores Juan Antonio Jimenez y Simon de la Cruz al Cal des. Nordinacion de esta Subtermino y Jurisdiccion de Yeri en que para el mayor abienho de su Gobierno y en pleos a que andado principio en el día de hoy es notorio Prebenio a todos los besinos a todos y abillantes en esta Judic Jurisdiccion de Cualquiera estado Calidad y Condicion que sea de ganancia Castellanas presias y esenciales por leyes de estos Reinos y Reales prerogativas que estan establecidas por sumagos de los Reales de ayande Guardary Canblas y que se prebenian en los Capitulos siguientes

1

primera men de quidiéramos Señores de esta villa y Jurisdiccion Guarden los Capitulos y Nordinaciones Penales y puestas en ellos quisiéramos las que brantra y si alguna de las y moraran a Cudaayo formarse de sus morades y del presentes Criados y al que fue comiso la Comprenden didas penas Como si estubieran en ten didos de las que ninguna persona de qualesquier estado Condicion que sea blasfeme de los nombres de Dios y de las gradas que se usan los nombres penales y de las por leyes de estos Reinos y de por orde de las que an ya lugar de de recho

2

